

INFORME SECRETARIAL: Al despacho dela señora Juez llevo el presente proceso ejecutivo informándole que se encuentra vencido el término de traslado del recurso de reposición. Provea.

Santa Marta, 28 de julio de 2021.

VERÓNICA SÁNCHEZ POLO
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Radicado:	2018.00029.00
Tipo de proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco Davivienda S.A.
Demandando:	Reforestadora y Ganaderia Lozano y Compañía Limitada y Otro.

Santa Marta, Treinta (30) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

Entra el Despacho a resolver el recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte demandante contra el auto del 14 de julio de 2021, mediante el cual se tuvo como avalúo el catastral incrementado en el 50%.

Argumenta que el Despacho incurrió en error, debido a que en su escrito donde aporta el avalúo catastral, señala al juzgado que se debe tener como avalúo el comercial presentado 22 de febrero de 2021, por la suma de \$352.250.680, practicado por el Ingeniero Civil – LUIS RAFAEL HOYOS

GARCIA, por lo que solicita se revoque la decisión y se tenga este último avalúo mencionado.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo indicado por el recurrente, una vez revisado el expediente se corrobora que en efecto el 26 de abril de 2021, si bien se aporta el avalúo catastral, también se indicó que el avalúo que debía tenerse en cuenta es el comercial debido a que se ajusta más a la realidad, por lo que habrá lugar a la revocatoria del auto del 30 de junio de 2021, y en su lugar se correrá traslado del avalúo comercial presentado el 22 de febrero de 2021.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Revocar el auto de fecha 14 de junio de 2021, por las razones esgrimidas en el texto de este proveído.

SEGUNDO: Del avalúo comercial presentado por la parte demandante CÓRRASE traslado a la parte ejecutada por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 444 del C. G. del P.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 1

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47f98c9e3e6e6c9333b8a095854a43f8f769b428d212644231ed938e5ba02fbe

Documento generado en 30/03/2022 12:06:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**